



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-76983466- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-427-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/6 del documento N° RE-2023-76974067-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1723/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.11 16:26:57 -03:00

ACTA SALARIAL FATTEL TASA

Acuerdo salarial paritaria julio 2022 – junio 2023 (sexto tramo)

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de junio de 2023, se reúnen por una parte la **FEDERACION ARGENTINA DE LOS TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.A.T.TEL)**, representada por los Sres. Claudio Cesar, Claudio Marín y Alejandro Tagliacozzo y por otra parte la empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S. A.** en adelante “la Empresa”, representada por los Sres. Sergio Mariano Peri y Ernesto María Polotto, (la Empresa en su conjunto con F.A.T.TEL, “las partes”), quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en los CCT 547/03 (FOETRA - SINDICATO BUENOS AIRES), CCT 819/06 E (SILOEESIT LUJAN – SINDICATO LUJAN DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE LUJAN), CCT 906/07 E (SOETTUC - SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE TUCUMAN), CCT 878/07 E (SITRATEL - SINDICATO DE TRABAJADORES de las TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO), CCT 828/06 E (SUTTACH - SINDICATO DE UNION DE TRABAJADORES TELEFONICOS Y AFINES DEL CHACO), CCT 829/06 E (SOEESIT SANTA FE - SINDICATO DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE):

PRIMERO: Para el sexto tramo de revisión salarial por el período paritario julio 2022 – junio 2023, la Empresa otorgará el siguiente pago único y extraordinario e incremento no acumulativo, ambos calculados sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2022:

- a) Un pago de carácter único y extraordinario equivalente al 10,5% de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2022. Dicho pago se abonará con los salarios de junio 2023 y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social. Asimismo, las Partes acuerdan adelantar el 90% del presente pago único y extraordinario al día 9 de junio/23.

Al pago único mencionado en el presente inciso, se adicionará un pago del mismo carácter calculado de acuerdo a la escala salarial correspondiente para cada CCT, tomando como referencia para ese cálculo el importe correspondiente para la categoría 4 de FATTEL que será de pesos \$ 10.817 brutos.

- b) A partir de julio 2023, un incremento equivalente al 15%, según el siguiente detalle: (i) el 12 % del incremento se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (ii) el 3% restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Convenios Colectivos correspondientes. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento

estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos.

Excepcionalmente las partes podrán acordar el adelantamiento del pago del incremento acordado en el presente inciso b).

El incremento estipulado en el presente inciso será considerado en la base salarial para la negociación de la paritaria correspondiente al periodo julio 2023/junio 2024.

SEGUNDO: Conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO inciso b), el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, se establece en \$ 319.664 (Pesos Trescientos diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro) para el año 2024.

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2024 se liquidará la suma de \$ 124.669 (Pesos Ciento veinte cuatro mil seiscientos sesenta y nueve) bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

En abril 2024 se liquidará la suma de \$ 194.995 (Pesos Ciento noventa y cuatro mil novecientos noventa y cinco) bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.

No obstante, ello, la Empresa anticipará el pago en enero 2024, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2024, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le corresponda percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula

TERCERO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

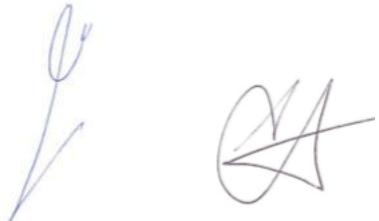
CUARTO: Con el acuerdo estipulado en el presente, las Partes dan por cerrada la revisión salarial correspondiente a la paritario julio/22 – junio/23. Sin perjuicio de ello, las mismas acuerdan que con fecha 21 de junio de 2023 se reunirán a efectos de comenzar las negociaciones correspondientes a la paritaria 2023/2024 y en conjunto evaluar el resultado de la presente paritaria.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO A
PAGO UNICO JUNIO 2023

Categoría	Total	Pago único	
		100%	90%
1	\$ 195.129	\$ 17.302	\$ 15.572
2	\$ 222.089	\$ 19.693	\$ 17.723
3	\$ 261.226	\$ 23.163	\$ 20.847
4	\$ 292.777	\$ 25.961	\$ 23.364
5'	\$ 303.363	\$ 26.899	\$ 24.209
5	\$ 317.739	\$ 28.174	\$ 25.357
6'	\$ 326.672	\$ 28.966	\$ 26.069
6	\$ 339.559	\$ 30.109	\$ 27.098
7	\$ 350.226	\$ 31.055	\$ 27.949
W	\$ 314.082	\$ 27.850	\$ 25.065
X	\$ 342.054	\$ 30.330	\$ 27.297
Y	\$ 367.872	\$ 32.619	\$ 29.357
Z	\$ 393.848	\$ 34.923	\$ 31.430
Z1	\$ 420.763	\$ 37.309	\$ 33.578
Z2	\$ 446.186	\$ 39.563	\$ 35.607
Z3	\$ 471.846	\$ 41.838	\$ 37.655
Z4	\$ 499.033	\$ 44.249	\$ 39.824
A''	\$ 348.440	\$ 30.896	\$ 27.806
A'	\$ 386.764	\$ 34.294	\$ 30.865
A	\$ 420.763	\$ 37.309	\$ 33.578
A1	\$ 446.186	\$ 39.563	\$ 35.607
A2	\$ 471.846	\$ 41.838	\$ 37.655
A3	\$ 499.033	\$ 44.249	\$ 39.824
C1	\$ 227.135	\$ 20.140	\$ 18.126
C2	\$ 259.477	\$ 23.008	\$ 20.707
C3	\$ 306.451	\$ 27.173	\$ 24.456
C4	\$ 344.333	\$ 30.532	\$ 27.479
C5'	\$ 357.055	\$ 31.660	\$ 28.494
C5	\$ 374.267	\$ 33.186	\$ 29.868
C6'	\$ 385.002	\$ 34.138	\$ 30.724




ESCALA SALARIAL JULIO 2023

Categoría	Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Total
1	\$ 109.822	\$ 73.352	\$ 26.016	\$ 357	\$ 209.547
2	\$ 125.189	\$ 83.508	\$ 29.446	\$ 357	\$ 238.500
3	\$ 147.358	\$ 98.387	\$ 34.426	\$ 357	\$ 280.528
4	\$ 165.249	\$ 110.364	\$ 38.441	\$ 357	\$ 314.411
5'	\$ 171.249	\$ 114.384	\$ 39.789	\$ 357	\$ 325.779
5	\$ 179.429	\$ 119.814	\$ 41.617	\$ 357	\$ 341.217
6'	\$ 184.492	\$ 123.208	\$ 42.753	\$ 357	\$ 350.810
6	\$ 191.827	\$ 128.074	\$ 44.392	\$ 357	\$ 364.650
7	\$ 197.873	\$ 132.125	\$ 45.750	\$ 357	\$ 376.105
W	\$ 177.272	\$ 118.509	\$ 41.152	\$ 357	\$ 337.290
X	\$ 193.174	\$ 129.088	\$ 44.710	\$ 357	\$ 367.329
Y	\$ 207.765	\$ 138.939	\$ 47.994	\$ 357	\$ 395.055
Z	\$ 222.445	\$ 148.849	\$ 51.299	\$ 357	\$ 422.950
Z1	\$ 237.681	\$ 159.091	\$ 54.725	\$ 357	\$ 451.854
Z2	\$ 252.114	\$ 168.724	\$ 57.960	\$ 357	\$ 479.155
Z3	\$ 266.673	\$ 178.457	\$ 61.224	\$ 357	\$ 506.711
Z4	\$ 282.106	\$ 188.762	\$ 64.682	\$ 357	\$ 535.907
A"	\$ 195.253	\$ 132.225	\$ 46.352	\$ 357	\$ 374.187
A'	\$ 216.464	\$ 147.031	\$ 51.491	\$ 357	\$ 415.343
A	\$ 237.681	\$ 159.091	\$ 54.725	\$ 357	\$ 451.854
A1	\$ 252.114	\$ 168.724	\$ 57.960	\$ 357	\$ 479.155
A2	\$ 266.673	\$ 178.457	\$ 61.224	\$ 357	\$ 506.711
A3	\$ 282.106	\$ 188.762	\$ 64.682	\$ 357	\$ 535.907
C1	\$ 127.986	\$ 85.486	\$ 30.089	\$ 357	\$ 243.918
C2	\$ 146.404	\$ 97.684	\$ 34.205	\$ 357	\$ 278.650
C3	\$ 173.016	\$ 115.543	\$ 40.179	\$ 357	\$ 329.095
C4	\$ 194.495	\$ 129.924	\$ 45.000	\$ 357	\$ 369.776
C5'	\$ 201.713	\$ 134.750	\$ 46.618	\$ 357	\$ 383.438
C5	\$ 211.502	\$ 141.256	\$ 48.807	\$ 357	\$ 401.922
C6'	\$ 217.588	\$ 145.332	\$ 50.173	\$ 357	\$ 413.450

ADICIONALES Y COMPENSACIONES JULIO 2023

Concepto	Coeficiente	Valores desde Julio 2023
Antigüedad	0,3795%	\$ 1.193,19
Disponibilidad (categoría 1,2 y 3) FATEL	0,0262%	\$ 82,38
Disponibilidad (resto) FATEL	0,0385%	\$ 121,05
Disponibilidad (categoría 1,2 y 3) FOETRA	0,0341%	\$ 107,09
Disponibilidad (resto) FOETRA	0,0501%	\$ 157,36
Automotores función adicional	0,0454%	\$ 142,74
Unidades especiales	0,0661%	\$ 207,83
1 idioma	0,3634%	\$ 1.142,57
2 idiomas	0,7268%	\$ 2.285,14
Becas	0,7268%	\$ 2.285,14
Capacitación (monto por hora)	0,3198%	\$ 1.005,49
Escolaridad	0,2181%	\$ 685,73
Comida	0,2617%	\$ 822,81
Falla de caja (cajeros)	0,0768%	\$ 241,47
Falla de caja (otros)	0,0390%	\$ 122,62
Guarderías	8,2390%	\$ 25.904,32
Gastos de sepelio	17,7820%	\$ 55.908,56
Adicional función crítica	5,9461%	\$ 18.695,19
Tareas Diversas	3,3500%	\$ 10.532,77



VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES JULIO 2023

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 1.965	\$ 8.253	\$ 8.253	\$ 20.437	\$ 2.751	\$ 41.659
Inciso a)	\$ 1.886	\$ 7.923	\$ 7.923	\$ 19.619	\$ 2.641	\$ 39.993
Inciso b)	\$ 1.258	\$ 5.282	\$ 5.282	\$ 13.079	\$ 1.761	\$ 26.662
Inciso c)	\$ 1.179	\$ 4.952	\$ 4.952	\$ 12.262	\$ 1.651	\$ 24.996
Inciso d)	\$ 983	\$ 4.127	\$ 4.127	\$ 10.218	\$ 1.376	\$ 20.830
Sin Zona Desfavorable	\$ 786	\$ 3.301	\$ 3.301	\$ 8.175	\$ 1.100	\$ 16.664



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 427-24 Acu 1723-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.